

UNIVERSIDAD TEOLOGICA DEL CARIBE

RESUMEN CRITICO SOBRE LECTURA:
ESTADO, RELGION Y DERECHO POR EFREN RIVERA

ESTE TRABAJO ES PRESENTADO A LA
PROFESORA MUGGET GARCIA EN CUMPLIMIENTO DE
LOS REQUISITOS DEL CURSO PROCESOS PARLAMENTARIOS Y
ASPECTOS LEGALES DEL MINISTERIO CPC 331

POR
MAYOAN SANTANA

SAINT JUST, P.R.

4 DE MAYO DEL 2024

Resumen Crítico: ESTADO, RELIGIÓN Y DERECHO: MARCO JURÍDICO

El escrito inicia con una introducción que subraya la importancia de tener un entendimiento sólido del marco constitucional y legal al abordar la relación entre la religión y el Estado, especialmente en el contexto de Puerto Rico y Estados Unidos. Se enfatiza que este tema va más allá de lo jurídico y abarca múltiples dimensiones, invitando a considerar perspectivas diversas para enriquecer el debate. En el análisis del marco constitucional, se exploran las disposiciones relevantes de ambas constituciones. En el caso de Estados Unidos, se resaltan las disposiciones de la Primera Enmienda que prohíben el establecimiento de una religión oficial y garantizan la libertad de culto. Se contextualiza este enfoque en la historia de persecución religiosa que motivó estas protecciones, destacando la importancia de la separación entre Iglesia y Estado para salvaguardar la diversidad religiosa. En cuanto a la Constitución de Puerto Rico, se examinan las disposiciones que establecen una separación absoluta entre la Iglesia y el Estado, así como la prohibición de discriminación por motivos religiosos. Se plantea la interrogante sobre si esta separación debe ser interpretada de manera más estricta que en la Constitución federal debido al lenguaje absoluto utilizado en la Carta de Derechos de Puerto Rico.

El desarrollo jurisprudencial se centra en casos emblemáticos que han moldeado la interpretación de las disposiciones constitucionales relacionadas con la religión. Se mencionan casos como *Lemon v. Kurtzman*, que establece criterios para evaluar la validez de leyes relacionadas con la religión, y *Sherbert v. Verner* y *Wisconsin v. Yoder*, que fijan estándares rigurosos para proteger la libertad religiosa. Se destaca el cambio de enfoque en el caso *Employment Division v. Smith*, donde se aplica un escrutinio menos estricto en casos de intervención gubernamental en prácticas religiosas. La influencia de la Religious Freedom Restoration Act también se menciona, ya que esta ley federal cambió el enfoque legal al exigir un escrutinio estricto para cualquier intervención gubernamental en la práctica religiosa. En la conclusión, se plantean preguntas importantes que surgen del marco jurídico analizado. Se cuestiona la disonancia entre la separación Iglesia-Estado y la cultura religiosa arraigada en Puerto Rico, así como los límites de los acomodos religiosos que puedan afectar a terceros. También se reflexiona sobre el papel del argumento religioso en el debate público en una sociedad democrática. Estas interrogantes reflejan los desafíos contemporáneos en la aplicación de principios constitucionales en un

contexto de diversidad religiosa y cultural, invitando a una reflexión más profunda sobre la interacción entre la religión y el Estado en ambas jurisdicciones.

Leyendo el análisis presentado, se puede observar la frustración ante los cambios abruptos debido a las reformas presentadas en diferentes casos, como el caso de los indígenas, que en vez de la corte aplicar un escrutinio estricto como previamente utilizado, ahora señala una nueva forma de ver la problemática, que cuando trata de una ley neutral y de aplicación general, que solo tiene un efecto incidental en la libertad religiosa, es aquí cuando se aplica un criterio de evaluación mucho más laxo a favor del Estado. Esta situación si no es analizada correctamente podría dar la impresión de indiscriminación o injusticia, pero cuando vemos el cuadro completo de lo sucedido, vemos que la libertad de religión de los indígenas no solo envuelve un asunto que va en contra de su consciencia, sino que más allá de su derecho de creencia, violenta una ley – el uso ilícito de drogas. Es por esto que el término utilizado por la corte “ley neutral de aplicación general”, o sea, una ley que no discrimina y se aplica por igual a todos, por lo tanto, no se necesita un escrutinio estricto. Yo esto de acuerdo con estos términos ya que regula de forma responsable hasta cierto punto nuestra habilidad de poder juzgar criterios impuestos por creencias o prácticas religiosas que puedan verdaderamente afectar a terceras personas, como el caso de Wisconsin vs. Yoder, que justamente se le accedió a la madre el derecho de no educar a sus hijos en escuelas publicas debido a sus creencias religiosas. Es importante tener criterios que pueda examinar cada caso como tal, sin tener que doblegar la moral constitucional por encima de cualquier religión o creencia, por ejemplo, si una religión satánica decide abiertamente hacer sacrificios humanos, podrán ellos reclamar sus derechos. Obviamente esta práctica inhumana violentaría una ley neutral de aplicación general, por lo tanto, irán presos. Lamentablemente la decisión tomada contra los indígenas no fue muy popular, lo que conllevó a una reforma conocida como “Religious Freedom Restoration Act”, lo que cual de ahora en adelante todo caso que involucre en Gobierno federal, de un estado o de Puerto Rico, usará el escrutinio estricto.

El escritor mostro un buen punto de cómo ciertas religiones pueden aprovecharse de esta ley para para incumplir con sus deberes y obviar las leyes del estado, como fue el caso del Obispo de Arecibo v. Secretario de Justicia, donde la iglesia se rehusó en entregar al departamento de Justicia, la información obtenida durante una investigación interna con relación a conducta sexual impropia por parte de sus sacerdotes. En este caso se puede ver la depravación de parte de una religión de querer utilizar la jurisprudencia no para hacer justicia, sino, para tapar crímenes cometidos por sus representantes.

En el caso de “Hobby Lobby” la decisión por parte de la corte suprema en su naturaleza defiende el derecho de religión y consciencia. Hobby Lobby es una compañía privada que como cualquier compañía, la cual tiene derechos a establecer sus propios criterios que vayan en comparsa con sus creencias y morales, por ejemplo, el equipo famoso de Baseball profesional, Los New York Yankees, tienen estrictas reglas de vestimenta, la cual exige que todo jugado deber afeitarse y mantener un corte de cabello corto. Una persona barbuda pudiera tomar estas reglas como discriminatoria, a la final los Yankees tienen derecho a exigir reglas conforme a sus valores y creencias y manera de querer proyectarse como equipo profesional. Entiendo que a la final cada cabeza es un mundo y no siempre estaremos de acuerdo con cada caso, pero sabemos que la justicia es ciega, donde pone en balanza las distintas situaciones que emergen a través de los tiempos. En un lugar perfecto la justicia se aplicaría sin tener en cuenta la raza, el género, la religión, la posición social o cualquier otra característica, donde todos seríamos tratados por igual ante la ley, sin importar quienes sean.

Referencias:

. 2014 DTS 086 OBISPO DE LA IGLESIA CATOLICA V. SECRETARIO DE JUSTICIA, 2014TSPR086 Jurisprudencia del Tribunal Supremo de P.R. de 2014. (n.d.).
<https://www.lexjuris.com/LexJuris/tspr2014/lexj2014086b.htm>

Encyclopædia Britannica, inc. (n.d.). *Wisconsin v. Yoder*. Encyclopædia Britannica.
<https://www.britannica.com/topic/Wisconsin-v-Yoder>

Garay, J. D. (2023, March 24). *Estado, Derecho y religión en Oriente y occidente*. Academia.edu (PDF).